

sunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: Estacionar el vehículo matrícula 9190BVB en zona prohibida señalizada de amarillo.

FECHA : Día 05/03/04 a sus 23:45 horas.

LUGAR: Puerto Comercial de Melilla. Estacion Marítima.

2. La parte denunciada recibió la incoación del Expediente Sancionador el 20/04/04, mediante correo con acuse de recibo. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que el día 5/3/04 a sus 23:45 h. D. Isabel Salvatierra Benerozo estacionó el vehículo matrícula 9190BVB en zona prohibida señalizada de amarillo, en la Estacion Marítima del Puerto Comercial de Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. ISABEL SALVATIERRA BENEROZO a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la conducta infractora, SE PROPONE :

IMPONER A D. ISABEL SALVATIERRA BENEROZO UNA SANCION DE SESENTA EUROS.

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno. Se comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Autoridad Portuaria de Melilla, pudiendo obtener copia de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el RD 1398/1993, concediéndole un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinentes.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Siete de Octubre de Dos mil cuatro.

El Instructor. Francisco Narváez López.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 82/2004 A D. JOSE ANTONIO CASTILLO CERDEÑA (D.N.I. 45.306.427)